



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Negociado:** EMPLEO Y DESARROLLO  
**Subtipo Exp.:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO  
**Nº Expediente:** 000027/2018-1080  
**Asunto:** SUMINISTRO DE LIBROS, CURSO: OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA IND. ALIMENTARIA, EXP. AC-2017-1410

## ÍNDICE

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>1.- DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	2
<b>1.1.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO y RÉGIMEN JURÍDICO</b> (arts.16, 25, 44.6 LCSP).....	2
<b>1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> (art.61, 326, D.A.2ª LCSP).....	3
<b>1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO</b> (art.62 LCSP).....	4
<b>1.4.- PERFIL DEL CONTRATANTE</b> (art.63 LCSP).....	4
<b>1.5.- CONDICIONES DE APTITUD, SOLVENCIA y CLASIFICACIÓN, y SU ACREDITACIÓN</b> 5	
<b>1.6.- PROCEDIMIENTO y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b> (arts. 131, 145.f) y 159.6 LCSP)7	
<b>2.- CONTRATO</b> .....	7
<b>2.1.- OBJETO</b> (art. 99 LCSP).....	7
<b>2.2.- DURACIÓN y PRÓRROGA</b> (art.29 LCSP).....	7
<b>2.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b> (art.145 LCSP).....	8
<b>2.4.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</b> (art. 130 y 215.3 LCSP) .....	8
<b>2.5.- PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN</b> .....	9
<b>3.- PRESUPUESTO</b> (arts. 101 y 309 LCSP).....	9
<b>3.1.- TIPO y VALOR ESTIMADO</b> .....	9
<b>3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS</b> (art.103 LCSP).....	9
<b>3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO</b> .....	9
<b>3.4.- ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD</b> (arts. 198, 243, D.A. 32ª LCSP) .....	10
<b>4.- GARANTÍAS</b> (arts. 106, 159 LCSP).....	10
<b>5.- LICITACIÓN y ADJUDICACIÓN</b> .....	10
<b>5.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN</b> (arts. 139, 142, 159, D.A. 15, D.A. 16.h) LCSP) .....	10
<b>5.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN</b> (art.136, 159.6 LCSP) .....	11
<b>5.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b> (arts. 139, 140, 141 y 159 LCSP).....	11
<b>5.4.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES</b> (arts. 150, 157, 326 LCSP).....	12
<b>5.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE</b> .....	13
<b>5.6.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	13
<b>5.7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN</b> (arts. 159 LCSP) .....	13
<b>6.- EJECUCIÓN</b> (art.192 y siguientes LCSP) .....	16
<b>6.1.- EJECUCIÓN</b> (arts. 193, 197, 300, 304 LCSP).....	16
<b>6.2.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL o DEFECTUOSO, y DEMORA</b> (arts. 192, 193, 194 LCSP) .....	17
<b>6.3.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES</b> (art.201 LCSP) .....	17
<b>6.4.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b> (arts. 196 LCSP).....	17
<b>6.5.- MODIFICACION</b> (art.203, 204, 205, 206 y 301 LCSP) .....	18



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: www.molinadesegura.es/validacion





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

<b>6.6.- SUSPENSIÓN y DESISTIMIENTO</b> (art. 208, 306 LCSP) .....	18
<b>6.7.- CESIÓN</b> (art.214 LCSP) .....	19
<b>6.8.- SUBCONTRATACIÓN</b> .....	19
<b>6.9.- GARANTÍA</b> (arts. 210, 305 LCSP) .....	21
<b>6.10.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	22
<b>7.- EXTINCIÓN y RESOLUCIÓN</b> .....	23
<b>7.1.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO</b> (arts. 209, 306 y 307 LCSP) .....	23
<b>7.2.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN</b> (arts. 211, 306 LCSP).....	23
<b>8.- PAGO DEL PRECIO y DERECHOS DE COBRO</b> (arts. 198, 210, 301 LCSP).....	24
<b>9.- CONFIDENCIALIDAD y TRATAMIENTO DE DATOS</b> (art. 133, D.A. 25ª LCSP) .....	25
<b>ANEXO I</b> .....	25
<b>ANEXO II</b> .....	31
<b>ANEXO III</b> .....	34



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)

## **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO y RÉGIMEN JURÍDICO** (arts.16, 25, 44.6 LCSP)



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**1.1.1.-** La contratación a realizar se tipifica como **CONTRATO DE SUMISTRO** de carácter **administrativo**, de conformidad con lo establecido en los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Rigiéndose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que regula las características de la prestación objeto de contratación y su ejecución. Y en lo no previsto en aquellos, por lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDLSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en aquellas. Y supletoriamente por las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

**1.1.2.-** Las partes quedan sometidas a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los documentos que los integren, que revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de documentación prevalecerá el presente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de sus anexos, de las instrucciones que se den para su cumplimiento, del presente Pliego y del PPT, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

**1.1.3.-** Los actos que se acuerden en el procedimiento de adjudicación son susceptibles de recurso en vía administrativa y ante la Jurisdicción Contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## **1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (art.61, 326, D.A.2ª LCSP)

**1.2.1.-** Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración nos sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; sin perjuicio de su delegación o desconcentrar sus competencias y facultades en este materia.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

En el presente procedimiento el órgano de contratación es el indicado en el **Anexo I apartado 1.1.**

**1.2.2.-** El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato; ostentado las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que normativamente procedan contra los mismos.

**1.2.3.-** Se considerará válidamente constituida la Mesa con la asistencia del Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido normativamente el asesoramiento jurídico y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**1.2.4.-** Son funciones de la Mesa de Contratación: la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 140 y 141 LCSP, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten su cumplimiento, valorar las proposiciones, proponer sobre las proposiciones anormalmente bajas, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya cursado la mejor oferta; sin perjuicio de las demás funciones que le atribuye la normativa de aplicación.

### **1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art.62 LCSP)**

**1.3.1.-** La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la indicada en el **apartado 1.2 del Anexo I.**

**1.3.2.-** Al responsable del contrato, que en su caso se designe en el **apartado 1.3 del Anexo I**, corresponden las actuaciones establecidas en el art. 62.1 LCSP.

### **1.4.- PERFIL DEL CONTRATANTE (art.63 LCSP)**

**1.4.1.-** La información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Molina de Segura se facilita través del Perfil de Contratante, al que puede accederse de manera libre en la sede electrónica que se indica en el apartado **1.4 del Anexo I**. En dicho perfil se publicará toda la información exigida sobre la convocatoria de licitación, incluyendo Pliegos y documentación complementaria en su caso.

**1.4.2.-** Si el expediente objeto de licitación está disponible para todas las empresas se localiza directamente al acceder a la sede electrónica antes dicha. En caso de tratarse de un





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

procedimiento en el que se participa por invitación, será necesaria la identificación a través de la opción “acceso privado” utilizando o bien un certificado jurídico a nombre de la empresa invitada o bien un certificado físico a nombre de uno de los representantes registrados de la empresa.

En ambos casos, una vez localizado el expediente se debe: \* descargar la aplicación de presentación de ofertas (esto sólo es necesario en el caso de que sea la primera vez que se licita); \* descargar la solicitud del expediente en el que se tiene interés en licitar; \* abrir el archivo de solicitud, rellenando sus datos y adjuntando los documentos solicitados, cerrar y firma digitalmente, procediendo a su presentación. Tras esta se recibirá un justificante de registro, que incluye el código de tal registro, fecha y hora de presentación.

**1.4.3.-** Siendo el único medio válido de presentación de proposiciones en el presente procedimiento el electrónico, se recomienda a los interesados la verificación, con suficiente antelación a la fecha máxima de presentación de proposiciones, de los requisitos técnicos que son necesarios para la licitación electrónica. Tal comprobación puede realizarse a través del propio portal de licitación accediendo a la sección “Requisitos técnicos” del menú superior “soporte” (<https://licitacion.molinadesegura.es/html/requisitos-tecnicos>).

Para obtener soporte técnico o ayuda puede contactar con Pixelware llamando al teléfono 902 043 100, o enviando su consulta a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com)

## **1.5.- CONDICIONES DE APTITUD, SOLVENCIA y CLASIFICACIÓN, y SU ACREDITACIÓN**

### **1.5.1.- Condiciones de aptitud (arts. 65, 66, 67, 68, 69, 85 LCSP)**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP sobre prohibiciones para contratar, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si el objeto de contratación está comprendido dentro de sus fines o ámbito de actividad, de conformidad a sus estatutos o reglas fundacionales.

Se entenderá que las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar, si con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato; debiendo acreditar estar en



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

posesión de autorización especial o pertenecer a determinada organización para poder prestar el servicio en caso de que así lo exija la legislación del Estado en el que estén establecidas.

Las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe emitido por el Estado de procedencia, que éste admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público de manera sustancialmente análoga.

Quienes deseen concurrir a licitar integrados en Unión de Empresarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse en escritura pública en caso de resultar adjudicatarios, en duración, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**1.5.2.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (arts. 89, 140, 159.6.b) LCSP)**

En el presente procedimiento los licitadores están exentos de acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

**1.5.3.- Clasificación (art.77.c y 78)**

En este procedimiento no es exigible la clasificación de los licitadores.

**1.5.4.- Acreditación de la capacidad de obrar (art.84)**

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante copia del Documento Nacional de Identidad, y del Número de Identificación Fiscal en caso de que en aquél no constará la letra del código de control.

Tratándose de personas jurídicas españolas la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, inscritos en el registro público que corresponda, en los que consten las normas de su actividad y objeto social.

En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del Estado de establecimiento o mediante declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Debiendo los demás empresarios extranjeros acreditar su capacidad de obrar mediante Informe emitido, bien por la Misión Diplomática Permanente de España en el país de origen, bien por la Oficina Consular en la que radique el domicilio del licitador.

**1.5.6.- Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar (arts. 71, 85, 140 LCSP)**



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

La no concurrencia de prohibición para contratar, por sí mismo o por extensión, podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (Anexo II), notario u organismo profesional cualificado.

## **1.6.- PROCEDIMIENTO y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 131, 145.f) y 159.6 LCSP)

**1.6.1.-** El procedimiento a seguir es el indicado en el **Anexo I apartado 1.5**, previsto en el apartado 6 del art. 159 LCSP.

**1.6.2.-** Para la adjudicación del contrato se atenderá a un único criterio de adjudicación o a una pluralidad de criterios, según lo indicado en el **Anexo I apartado 1.6**.

## **2.- CONTRATO**

### **2.1.- OBJETO** (art. 99 LCSP)

**2.1.1.-** El objeto del contrato es el previsto en el **Anexo I apartado 2.1**, en el que se indican las necesidades a satisfacer.

**2.1.2.-** Dicho objeto se corresponde a los códigos de nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indican en el **apartado 2.2 del Anexo I**.

**2.1.3.-** Conforme a lo establecido en el art.99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos debidamente justificados. En el presente procedimiento la justificación de no división, en su caso, se indica en el apartado **2.3 del Anexo I**.

**2.1.4.-** Los licitadores podrán realizar proposiciones al número de lotes que se indican en el **Anexo I apartado 2.3**, y ser adjudicatarios del número de lotes que se indican en el **mismo apartado del Anexo antes dicho**.

### **2.2.- DURACIÓN y PRÓRROGA** (art.29 LCSP)

**2.2.1.-** La duración del contrato es la establecida en el **apartado 2.4 del Anexo I**.

**2.2.2.-** La posibilidad de prórroga o no del contrato es la prevista en el **Anexo I apartado 2.4** antes dicho.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos **tres meses** antes de la finalización del plazo de duración excepto si la duración del contrato es inferior a dos meses-; sin que pueda darse prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo, por un tiempo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya realizado al menos tres meses antes de la finalización del vigente.

### **2.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art.145 LCSP)**

**2.3.1.-** El órgano de contratación está facultado para establecer condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato, que serán también exigibles a todos los subcontratistas que pudieran participar en la ejecución.

**2.3.2.-** En el presente son condiciones especiales de ejecución del contrato se indican en el **Anexo I apartados 2.1 y 2.5**, atribuyéndoles carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento es causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

### **2.4.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (art. 130 y 215.3 LCSP)**

**2.4.1.-** Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitaran a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. De ello que en cumplimiento de lo establecido en el art.130 LCSP se indique en el **Anexo IV** la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La subrogación de trabajadores resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

**2.4.2.-** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

La Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de aquellos, y a la





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

no devolución de la garantía definitiva, si la hubiere, en tanto no se acredite el abono de éstos.

**2.4.3.-** El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130 LCSP conllevará las penalidades establecidas en **apartado 2.6 del Anexo I**.

## **2.5.- PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**2.5.1.-** El plazo total y/o parciales de ejecución del contrato son los indicados en el **apartado 6.1 y 6.2 del Anexo I**. Los plazos parciales que se fijen, su caso, en el programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales debidos.

**2.5.2.-** El lugar de ejecución es el previsto en el **Anexo I apartado 6.7**.

## **3.- PRESUPUESTO** (arts. 101 y 309 LCSP)

### **3.1.- TIPO y VALOR ESTIMADO**

**3.1.1.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**, siendo el método aplicado para su cálculo el indicado en el mismo apartado.

**3.1.2.-** El presupuesto base asciende a la cantidad expresada en el apartado **3.2 del Anexo I**, en el que también se indica el desglose de su cálculo.

En el presupuesto máximo se entienden comprendidos los costes que deba realizar el contratista para el debido cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, entrega, transportes y desplazamientos, los que tengan causa en cumplimiento de la normativa laboral de vigente - incluidos los derivados de los convenios colectivos aplicables-, la ejecución material de los servicios, el beneficio industrial, el seguro de responsabilidad civil, costes directos o indirectos, impuestos, otros eventuales gastos para el cumplimiento, y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato; por lo que no podrán ser repercutidos por el adjudicatario a la Administración.

### **3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS** (art.103 LCSP)

Para la revisión de precios se estará a lo establecido en el **Anexo I apartado 3.3**, sin perjuicio de la improcedencia de la misma en contratos celebrados con precios provisionales

### **3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**3.2.1.-** La ejecución del contrato se realizará con cargo al crédito que se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I**.

**3.2.2.-** Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### **3.4.- ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD** (arts. 198, 243, D.A. 32ª LCSP)

**3.4.1.-** El órgano que tiene atribuidas las competencias de contabilidad pública es el indicado en el **Anexo I apartado 1.7.**

**3.4.2.-** Para el pago del precio la facturación habrá de presentarse en formato factura-e, a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, y en la que deberá constar la identificación del órgano competente en materia de contabilidad antes dicho, el órgano de contratación y el destinatario.

## **4.- GARANTÍAS** (arts. 106, 159 LCSP)

Las garantías a prestar en el procedimiento de contratación son las indicadas en el **apartado 4 del Anexo I.**

## **5.- LICITACIÓN y ADJUDICACIÓN**

### **5.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN** (arts. 139, 142, 159, D.A. 15, D.A. 16.h) LCSP)

**5.1.1.-** Las proposiciones se presentarán únicamente a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Molina de Segura <https://licitacion.molinadesegura.es>. Pudiendo realizarse durante las 24 horas del plazo, a excepción del último día que sólo serán admitidas presentaciones hasta las 14:00hh.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante.



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

El sistema informático que soporta la licitación con el Ayuntamiento de Molina de Segura garantiza el secreto de la información contenida en las proposiciones y permite la acreditación fehaciente del momento de apertura de los archivos.

**5.1.2.-** Las proposiciones, una por licitador, se ajustarán a los Pliegos y documentación que rige la presente licitación, serán secretas y deberán referirse a la totalidad del contrato, e indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En lo que se refiere a las variantes ha de estarse a lo establecido en el **apartado 1.6 del Anexo I**.

La presentación de más de una oferta por licitador supondrá la no admisión de ninguna de las proposiciones realizadas. Igual efecto de exclusión tendrá la presentación de proposición en Unión Temporal si se ha hecho individualmente o en caso de figurar en más de una Unión Temporal.

**5.1.3.-** La presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador de la recepción de notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, en concreto a través de la plataforma de Contratación del Sector Público; así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## **5.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN** (art.136, 159.6 LCSP)

El plazo de presentación de las proposiciones es el indicado en el **Anexo I apartado 5.1**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Pudiendo los interesados en el procedimiento solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación indicada en el **apartado 5.2 del Anexo I**.

## **5.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (arts. 139, 140, 141 y 159 LCSP)

**5.3.1.-** La proposición, una por licitador, se presentará en el número de archivos que se indican en el **Anexo I apartado 5.3**, incluyendo la siguiente documentación:

- Modelo de **Declaración Responsable** y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (Anexo I).

**5.3.2.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, representación y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**5.3.3.-** Cuando para la selección se atiende a una pluralidad de criterios se incluirá también la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas, que en su caso se indican en el **Anexo I apartado 5.4**.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**5.3.4.-** En el caso de UTE se deberá presentar una única declaración responsable y oferta suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos; así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**5.3.5.-** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **5.4.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES (arts. 150, 157, 326 LCSP)**

##### **5.4.1.-** Apertura de proposiciones

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de los Pliegos, la Mesa procederá a evaluar y clasificar la declaración presentada por los licitadores.

Posteriormente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

##### **5.4.2.-** Oferta anormalmente baja (art.149 LCSP)

En caso de que se presuma que una o varias ofertas han sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja, se procederá a su identificación por la Mesa de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **Anexo I apartado 1.6**, requiriendo a los licitadores que las hubiesen presentado para que, en el plazo máximo establecido en el **apartado 5.5 del Anexo I**, justifiquen de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, mediante la aportación de la información y documentos que resulten pertinentes; sin perjuicio de la facultad de la Mesa de contratación para requerir la justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

bajo nivel del precio o costes, y en particular sobre los valores a los que se refiere el art. 149.4 LCSP.

En cualquier caso se rechazarán las ofertas que resulten anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación, incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales.

### **5.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si se produjere un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores a requerimiento del órgano de contratación en el plazo establecido en el **Anexo I apartado 5.5.**

### **5.6.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

**5.6.1.-** Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

**5.6.2.-** El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos el acuerdo habrá de ser anterior de la formalización del contrato; y no dará lugar a compensación alguna a favor de los licitadores.

### **5.7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN (arts. 159 LCSP)**

**5.7.1.-** En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, así como que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, si es que él mismo estuviera inscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que en el plazo indicado en el **apartado 5.6 del Anexo I**, presente la documentación que a continuación se indica, ya sea por no resultar exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no consten inscritos en el referido Registro:

**- Capacidad de obrar.**

- Documentación indicada en el apartado 5 el presente Pliego

- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe en el que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, que se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público similares a los enumerados en el artículo 3 LCSP y en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Ello sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales.

**- Bastanteo de poderes.**

- En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

- En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Molina de Segura. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

DNI original del representante.

Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

**- Habilitación empresarial**



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

-En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **-Uniones Temporales de Empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado.

#### **-Obligaciones tributarias**

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. O, en caso de estar exento declaración responsable indicando la causa de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- La Administración Local en el caso de haber sido autorizada en el Anexo II, comprobará el cumplimiento de las obligaciones de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Molina de Segura; que igualmente el adjudicatario está al corriente de las obligaciones debidas con la Agencia Estatal Tributaria; así como que está al corriente de las obligaciones que correspondan con la Seguridad Social.

#### **- Obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- **Póliza de seguro** por los conceptos, cuantías, cobertura y duración establecidas en el **Anexo I apartado 5.7.**

- **Apertura de sucursal en España/Molina**, en caso de empresa extranjera, **conforme al apartado 5.8 del Anexo I.**

**5.7.2.-** Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por Intervención, en un plazo **no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

De no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir al licitador siguiente según la clasificación de las ofertas. Esta retirada de la oferta conllevará la exigencia, en concepto de penalidad, del 3% del presupuesto base de licitación, así como la consecuencia prevista en el art. 71.2 LCSP.

**5.7.3.-** Recibida la documentación, se acordará la adjudicación en el plazo **máximo de 5 días hábiles**; y se procederá a su notificación al licitador seleccionado, quedando el contrato formalizado mediante la firma de su aceptación, sin perjuicio de su formalización den documento administrativo o escritura pública si así lo solicitará cualquiera de las partes.

## **6.- EJECUCIÓN** (art.192 y siguientes LCSP)

### **6.1.- EJECUCIÓN** (arts. 193, 197, 300, 304 LCSP)

**6.1.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos y a las instrucciones dadas por el servicio correspondiente o del responsable del contrato si lo hubiere.

**6.1.2.-** El contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados de conformidad con lo establecido en el PPT, el presente Pliego y demás documentación que tenga el carácter de contractual, así como en los plazos parciales establecidos el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el programa de trabajo si lo hubiera, dispuestos en los **apartados 6.1 y 6.2 del Anexo I**. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La posibilidad de ejecutar determinadas partes del contrato en atención a su especial naturaleza viene determinada por lo establecido en el **apartado 6.5 del Anexo I**.

**6.1.3.-** En el plazo indicado, en su caso, en el **Anexo I apartado 6.4**, el contratista habrá de presentar el programa de trabajo para su aprobación por el órgano de contratación, debiendo utilizar como unidades de tiempo la indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y si estas no constaran la semana o el mes, con respeto en todo caso a las fechas y plazos de entrega fijados y concreción de los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su resolución el órgano de contratación podrá imponer en el programa la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que entienda necesario para el cumplimiento del contrato.

**6.1.4.-** La Administración determinará si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para la ejecución. Pudiendo rechazar la entrega si no se adecua al objeto del contrato o no se encuentra en estado de ser recibida, sin perjuicio de que proceda a dar instrucciones para la subsanación o nuevo suministro.





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**6.1.5.-** En la ejecución el contratista habrá de cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el Derecho de la Unión, la legislación nacional, los convenios colectivos, y cualquier otra disposición que vinculante, y en especial las establecidas en el Anexo V LCSP.

**6.1.6.-** Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto de suministro antes de su entrega a la Administración.

## **6.2.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL o DEFECTUOSO, y DEMORA (arts. 192, 193, 194 LCSP)**

**6.2.1.-** Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades en cuantías que no podrán ser superiores cada una de ellas al 10% del precio contrato (IVA excluido), sin que en ningún caso la totalidad de las impuestas pueda superar el 50% de dicho precio.

**6.2.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**6.2.3.-** Las penalidades antes dichas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago, total o parcial, haya que abonar al contratista.

## **6.3.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES (art.201 LCSP)**

El incumpliendo de las obligaciones exigibles en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, nacional, convenios colectivos, o en disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las en el Anexo V LCSP, incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios, o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en los convenios colectivos, conllevarán la imposición del 10% del precio del contrato (SIN IVA).

## **6.4.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS (arts. 196 LCSP)**



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Es obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; sin perjuicio de que cuando tales daños sean consecuencia directa de una orden de la Administración sea esta responsable dentro de los límites establecidos por en la normativa de aplicación.

#### **6.5.- MODIFICACION** (art.203, 204, 205, 206 y 301 LCSP)

**6.5.1.-** Procederá la modificación del contrato en el caso de concurrencia de los supuestos previsto en el art. 205 LCSP, y términos previstos en el art. 206 del mismo Texto Legal, sin que la supresión o reducción de unidades generen derecho a indemnización alguna a favor del contratista, en los términos previstos en el **Anexo I apartado 7**.

**6.5.2.-** Igualmente procederá la modificación si así viene establecido en el apartado 7 del Anexo I, en la forma y con el contenido del art. 204 LCSP. Siendo el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puede afectar la modificación el establecido en el **mismo apartado del citado Anexo I**.

**6.5.3.-** Cuando el precio haya sido determinado mediante precios unitarios no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca en el número de unidades realmente suministradas, siempre y cuando no suponga un incremento del gasto superior al 10% por ciento del precio del contrato. La posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio contratado viene determinado **en el Anexo I apartado 3.5**.

#### **6.6.- SUSPENSION y DESISTIMIENTO** (art. 208, 306 LCSP)

**6.6.1.-** En caso de suspensión del contrato por acuerdo de la Administración o promovida a instancia del contratista en los términos establecidos en el art. 198.5 LCSP, se procederá a extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución del contrato. Debiendo la Administración indemnizar al contratista en los daños y perjuicios, de los períodos de suspensión documentados en la correspondiente acta, efectivamente irrogados al contratista en los términos establecidos en el apartado 2 del art. 208 LCSP.

**6.6.2.-** En caso de resolución del contrato por desistimiento antes de iniciar la prestación o suspensión del inicio del contrato por plazo superior a cuatro meses por causa imputable al órgano de contratación solo dará derecho al contratista, en su caso, a una indemnización máxima por todos los conceptos del 3% del precio del contrato, IVA no incluido.

**6.6.3.-** En el supuesto de resolución del contrato por desistimiento o suspensión del contrato acordada por la Administración, por tiempo superior a ocho meses una vez iniciada su ejecución, el



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

contratista tendrá derecho, en su caso, a percibir una indemnización máxima del 6% de los servicios dejados de percibir en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

### **6.7.- CESIÓN (art.214 LCSP)**

La modificación subjetiva del contrato sólo será posible por cesión contractual cuando obedezca a una opción inequívoca de los Pliegos dentro de los límites establecido en el art. 2014 LCSP , conforme al cual los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinantes de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

### **6.8.- SUBCONTRATACIÓN**

**6.8.1.-** La posibilidad del contratista de concertar con terceros la realización parcial del contrato viene determinada en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego, así como si es requisito indicar en la oferta de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

**6.8.2.-** En cualquier caso el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación y antes del inicio de la ejecución, al órgano de contratación, de la intención de celebrar subcontratos con indicación de la identidad, datos de contacto, representante legal del subcontratista y justificación de la aptitud de este por referencia a sus medios técnicos y humanos y experiencia, junto con la acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. Solo en caso de ser necesario atender a una situación de emergencia o adoptar medidas urgentes será posible acreditar la aptitud del subcontratista después de la celebración del subcontrato. Cualquier cambio en la información deberá ser notificada por el contratista principal al órgano de contratación el contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**6.8.3.-** La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, a elección de la Administración:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

**6.8.4.-** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**6.8.5.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

- En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Los subcontratistas deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda LCSP, a partir de la



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

fecha prevista en dicha disposición.

En supuestos distintos de los anteriores, será facultativo para los subcontratistas la utilización de la factura electrónica y su presentación en el Registro referido en el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda.

**6.8.6.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

**6.8.7.-** El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

#### **6.9.- GARANTÍA** (arts. 210, 305 LCSP)

**6.9.1.-** El plazo de garantía es el establecido en el **Anexo I apartado 6.6**, o mayor ofertado por el contratista en su caso, a contar desde la recepción o conformidad de la Administración. En caso de que hubieran recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de la garantía final.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**6.9.2.-** Si durante la vigencia de la garantía se observaren vicios o defectos, podrá la Administración reclamar la reposición de los bienes que fueran inadecuados, o la reparación si esta fuera suficiente. Salvo que exista la presunción de que la reparación o reposición no será suficiente para lograr el fin perseguido, en cuyo caso procederá el rechazo de los bienes suministrados dejándolos a cuenta del contratista, con los efectos establecidos en el apartado 3 del art. 305 LCSP.

## **6.10.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**6.10.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como los de elevación a escritura pública del contrato en su caso. Igualmente son de cuenta del contratista los gastos que de deban realizar para el correcto cumplimiento del contrato, ya sean generales, financieros, seguros, transportes, materiales, desplazamientos, honorarios de personal a cargo, toda clase de tributos, y cualquier otro que pudiera conllevar la ejecución del contrato.

**6.10.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**6.10.3.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Molina de Segura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Molina de Segura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## **7.- EXTINCIÓN y RESOLUCIÓN**

### **7.1.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO (arts. 209, 306 y 307 LCSP)**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local la totalidad de la prestación. Exigiendo su constatación un acto formal y positivo de recepción o de conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. No obstante, hasta que tenga lugar la finalización del plazo total de la garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación y de los defectos que hubieran, sin que sea eximente ni otorgué derecho alguno que por los representantes del Ente Local se haya examinado, reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales el cumplimiento.

### **7.2.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN (arts. 211, 306 LCSP)**

**7.2.1.-** Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas con carácter general en el art.211 LCSP con los efectos dispuestos en el art. 213 del mismo Texto Legal: el desistimiento antes del inicio de la prestación; la suspensión del inicio por plazo superior a cuatro meses por causa imputable a la Administración; el desistimiento una vez iniciada la ejecución; y la suspensión del plazo de suministro, acordada por la Administración, superior a ocho meses.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**7.2.2.-** También es causa de resolución la demora en el pago por tiempo superior a 6 meses.

**7.2.3.-** El incumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego, y particularmente las indicadas en los **apartados 2.1 y 2.6 del Anexo I**.

## **8.- PAGO DEL PRECIO y DERECHOS DE COBRO** (arts. 198, 210, 301 LCSP)

**8.1.-** El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados con sujeción a los Pliegos, demás documentación que los integren, a sus modificaciones y a las instrucciones dadas por la Administración, y formalmente recibidos por la Administración.

**8.2.-** El pago del precio se realizará de manera total o parcial, o mediante el pago de cada uno de los vencimientos establecidos en caso de contratos de tracto sucesivo, según se indica en el **apartado 10 del Anexo I**.

**8.3.-** La Administración viene obligada a abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acta de recepción o conformidad con el trabajo realizado.

En caso de demora en el pago, la Administración deberá abonar los intereses de demora y los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2007, de 29 de diciembre, siempre y cuando el acreedor haya cumplido con su obligación de presentar correctamente la factura, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, y en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio.

**8.4.-** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea en el **apartado 10 del Anexo I** podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial, de



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)







Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

conformidad con lo establecido en el art. 200 RGLCPA, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho apartado.

**8.5.-** El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

**8.6.-** El contratista tiene la facultad de ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Administración en los términos establecidos en el art. 200 LCSP.

## **9.- CONFIDENCIALIDAD y TRATAMIENTO DE DATOS** (art. 133, D.A. 25ª LCSP)

**9.1.-** El órgano de contratación no podrá divulgar la información que los licitadores hayan designado como confidencial al tiempo de presentar su oferta, siempre que ello se refiera a documentos que tengan una difusión restringida.

Por su parte el contratista deberá respetar, durante el plazo de cinco años a contar desde que tenga acceso a la información, el carácter confidencial de aquella a la que se le haya dado tal carácter en los Pliegos o el en contrato o lo tenga por su propia naturaleza.

**9.2.-** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Molina de Segura, a 14 de mayo de 2018



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

## ANEXO I

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

**1.1.- Órgano de contratación:** Concejal Delegado de Hacienda y Contratación  
Dirección: Plaza de España, s/n, 30500 Molina de Segura

**1.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución:** Concejalía de Políticas para la Formación e Inserción Laboral

**1.3.- Responsable del contrato:** Antonio Gomariz Pastor

**1.4.- Perfil del contratante:** <https://licitación.molinadesegura.es>

**1.5.- Procedimiento:** abierto simplificado tramitación abreviada

**1.6.- Criterios de adjudicación y justificación de la fórmula, y posibilidad de variantes:**

Un solo criterio

Fórmula:

Formula:  $PO = OMV/OV \times 100$

Siendo: PO: Puntos de oferta

OMV: Oferta más ventajosa

OV: Oferta que se valora

Designación de criterios que permiten identificar oferta anormalmente baja según el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

Variantes: NO

**1.7.- Órgano competente en materia de contabilidad:** Interventor Municipal

### 2.- DEL CONTRATO

#### 2.1.- Objeto y necesidades administrativas a satisfacer:

Es objeto del presente contrato, el suministro de Libros con los contenidos de los Módulos a impartir, dentro de las acciones de Formación Profesional para el Empleo, pertenecientes a la oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**2.2.- Contrato complementario de obras/suministro: NO**

**2.3.- Código CPV: 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos**

**2.4.- División en lotes: NO**

- Justificación de la NO división en lotes:

El conjunto de libros constituyen una unidad funcional, desde el punto de vista técnico.

**2.5.- Duración**

- Duración: 12 meses
- Prórrogas: NO

- **2.6.- Condiciones especiales de ejecución: NO**

- **2.7.- Obligación de subrogación por norma legal, convenio o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO**

### **3.- DEL PRESUPUESTO**

**3.1.- Valor estimado**

Valor estimado (IVA excluido): 1.017,25.-€

Método de cálculo aplicado: Basado en presupuestos

**3.2.- Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto (IVA excluido): 1.017,25.-€

IVA ( 4 %): 40.69.-€

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 1.057,91.-€

**Curso: (INAQ0108) Operaciones Auxiliares de Mantenimiento y Transporte Interno en la Industria Alimentaria. (RD 1380/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 646/2011, de 9 de mayo).**



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Desglose del presupuesto base de licitación: costes directos, indirectos, costes salariales, otros gastos eventuales:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
17	Libro "Higiene General en la Industria Alimentaria", correspondiente al Módulo Formativo <b>MF0546_1</b>	
17	Libro "Mantenimiento Básico de Máquinas e Instalaciones en la Industria Alimentaria", correspondiente al Módulo Formativo <b>MF0547_1</b>	
17	Libro "Manipulación de Cargas con Carretillas Elevadoras en la Industria Alimentaria", correspondiente al Módulo Formativo <b>MF0432_1</b>	
1	Libro "Operaciones Auxiliares de Mantenimiento y Transporte Interno en la Industria Alimentaria"- Guía para el Docente y Solucionarios.	
	Subtotal	<b>1.017,25 €</b>
	IVA (4%)	<b>40,69 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.057,94 €</b>

Sistema de determinación del precio:

El precio de los libros esta basado en un presupuesto previo.

### 3.3.- Revisión de precios

Procede: NO

### 3.4.- Crédito

Partida Presupuestaria 14/2410/2269919

**3.5.- Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio: SI**

## 4.- DE LAS GARANTIAS

- Provisional NO



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

- Definitiva NO

En caso de presunción de baja desproporcionada, garantía definitiva del 5%

## 5.- DE LA LICITACIÓN y ADJUDICACIÓN

5.1.- Plazo de presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, es de:

- 10 días hábiles

5.2.- Plazo de información adicional:

- Hasta 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación

5.3.- Forma de presentación de las proposiciones: Único archivo electrónico, según especificado en la cláusula 1.4.

5.4.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios técnicos de adjudicación: NO

5.5.- Plazo para la justificación de la baja temeraria y/o desempate: 3 días.

5.6.- Plazo para la aportación de documentos de la cláusula 5.7: 7 días

5.7.- Póliza de Seguro: NO

5.8.- Apertura sucursal en caso de empresa extranjera: NO

## 6.- EJECUCIÓN

6.1.- Plazo total: 12 meses

6.2.- Plazos parciales: NO

6.3.- Recepciones parciales: NO

6.4.- Programa de trabajo: NO

6.5.- Posibilidad de ejecutar determinadas partes del contrato en atención a su especial naturaleza directamente por el licitador o un participante de la UTE: NO

6.6.- Plazo de garantía: NO

6.7.- Lugar de ejecución: En instalaciones homologadas para la impartición de esta acción formativa.



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

## 7.- MODIFICACIONES

- Procede: NO

## 8.- CESIÓN

- **Procede:** NO.

## 9.- SUBCONTRATACIÓN

- Procede: NO

## 10.- RÉGIMEN DE PAGOS

- Pago único, previa entrega y recepción de la totalidad de la prestación

Los adjudicatarios deberán presentar una factura electrónica (facturae) mensual a través de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). (Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) de los servicios efectuados una vez finalizado el periodo del servicio. La factura deberá contemplar todos los servicios realizados a la Administración, así como el como el número de expediente (27/2018-1080).

Tanto en los albaranes como en las facturas es necesario que figure el nombre del curso al que va destinado el servicio, número de expediente del curso y quien subvenciona y cofinancia el proyecto “Subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y Cofinanciado por el Fondo Social Europeo”



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>.....,provisto de  
D.N.I....., en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con domicilio en  
....., a efectos de contratar con el  
Ayuntamiento de Molina de Segura, en el expediente de contratación nº....., conociendo  
las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, así como el Pliego de Prescripciones  
Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, y demás documentos que han de regir la  
licitación, se compromete a ejecutar el contrato del expediente referido, con estricta sujeción a  
los requisitos y condiciones antes dichos, con la siguiente oferta:

Precio sin IVA.....
IVA.....
Total.....

(Otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes indicados en el Anexo I apartado 1.6:
---

Indicando que en la oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje de personas con discapacidad.

Así mismo,

**A) DECLARO**, bajo mi responsabilidad que:

**1.-** Dispone de la capacidad de obrar y jurídica, y habilitación, en su caso, necesarias para contratar con el Ayuntamiento de Molina de Segura, contando con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de que se trate, no estando comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar, de conformidad con lo establecido en el art. 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.-** Esta al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**3.-** Esta dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y que (marcar lo que corresponda):

... Está al corriente de pago.

...Está exento de pago.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**4.- La empresa emplea a (marcar lo que proceda):**

...Menos de 50 trabajadores

...50 trabajadores o mas y (marcar lo que proceda):

...Entre sus trabajadores, al menos, el 2% son discapacitados, dando cumplimiento a la obligación establecida en el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

... Cumple con las medidas alternativas de cuota de reserva de trabajadores discapacitados previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

**5.- La empresa emplea a (marcar lo que proceda):**

...A más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art.45.2 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, relativo a la Elaboración y Aplicación de un Plan de Igualdad.

... A 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 45.3 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, relativo a la Elaboración y Aplicación de un Plan de Igualdad.

...No está obligada a la elaboración e implantación de Plan de Igualdad, en aplicación de lo establecido en el art.45.5 de de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres

**6.- Que se trata de una empresa extranjera (marcar lo que proceda):**

...Si, sometiéndome a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las cuestiones que pudieran darse de manera directa o indirecta en el contrato, con renuncia en todo caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

...No.

**7.- Está inscrito en el Registro de Licitadores que se indica, y las circunstancias que constan en él mismo son exactas y no han experimentado variación (marcar lo que corresponda y completar):**

...Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado  
nº.....





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

...Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia,  
nº.....

**8.-** La oferta que presenta garantiza respecto de los trabajadores, procesos productivos y servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos/sectoriales aplicables.

**9.-** Concorre a la licitación agrupado en una UTE con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que se indica y que han asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: SI/NO:

**10.-** Se pertenece a un grupo de empresas, denominado como se indica: SI/NO

En su caso,

...No concurren a la licitación otras empresas del grupo que en encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

... Concurrer a la licitación las siguientes empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio:

**B) DESIGNO**, como dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo establecido en la D.A. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para notificaciones y comunicaciones.....

**C) AUTORIZO**

Al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones en este documento realizadas, respecto de (marcar lo que corresponda):

- ...Estar al corriente del pago de la Seguridad Social
- ...Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia
- ... Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas/Exento
- ...No tener deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Molina de Segura

Todo lo cual declaro con el compromiso de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los anteriores extremos, cuando sea requerido para ello, conforme a lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

### ANEXO III

#### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Instituto de Seguridad y Salud Laboral**

C/ Lorca, 70.

30120-(El Palmar), Murcia

Teléf: 968 635 503

Email: [se.mrac@lssi](mailto:se.mrac@lssi)

**- Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Murcia**

[www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)

Calle Vinader, 10

30004-Murcia

Teléf: 968 22 51 01

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Región de Murcia**

[www.carm.es](http://www.carm.es)

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Palacio Regional, Paseo del Teniente Flomesta, s/n,

30001-Murcia

Teléf: 968 36 20 00





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**- Ayuntamiento de Molina de Segura**

□ Portal: <http://portal.molinadesegura.es/>

Plaza de España s/n  
30500-Molina de Segura  
Teléf: 968 388 500



Código Seguro de Verificación (CSV): 11775045275221722171

Documento firmado electrónicamente. Dirección para validación del CSV: [www.molinadesegura.es/validacion](http://www.molinadesegura.es/validacion)